

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 01 de septiembre de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 662

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante. ISMENIA MARTÍNEZ MUÑOZ
Ejecutado. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR
Radicación. 76-520-31-05-002-2018-00212-00

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala De Decisión Laboral, mediante el Auto Interlocutorio No. 80 del 16 de julio de 2021, en el cual confirmó el Auto Interlocutorio No. 633 proferido por este Despacho el día 04 de octubre de 2018, mediante el cual se decidió el mandamiento de pago y las medidas cautelares, se procederá de la siguiente manera.

En primer lugar, y teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se reconoció personería jurídica a los apoderados judiciales a la demandada, se tendrá a la misma por notificada por conducta concluyente, y se le correrá traslado del mandamiento de pago por el término de diez días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala De Decisión Laboral, mediante el Auto Interlocutorio No. 80 del 16 de julio de 2021, en donde confirmó el Auto Interlocutorio No. 633 proferido por este Despacho el día 04 de octubre de 2018, mediante el cual se decidió el mandamiento de pago y las medidas cautelares.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la ejecutada por el término de diez días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

